

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 13/07/2018 y 26/07/2018. (Expediente pleno: 6522/2018).**

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.
- Sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

### **2.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:**

**2.1.- Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento año 2017. (Expediente: 3747/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Formulada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, integrada por la del propio Ayuntamiento y sus Sociedades, procédase a la formación del expediente adecuado y sométase las cuentas de que se trata al examen de la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

### **3.- ÁREA DE BIENES CULTURALES Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:**

#### **3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para la extinción de la participación de este Ilustre Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación 07. (Expediente: 6735/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el certificado emitido por la Secretaria General de fecha 13/09/2018, cuyo tenor es el siguiente:

“Que comprobados los archivos de plenos y los libros de decretos, este Ilustre Ayuntamiento de San Roque desde el año 2011, no ha participado en actividad alguna en la Fundación 07.”

Por lo anterior, al pleno de la Corporación propongo lo siguiente:

Extinguir la participación de este Ilustre Ayuntamiento en el Patronato de

la Fundación 07.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.2.- Aprobación, si procede, de propuesta para la extinción de la Fundación III Centenario, posteriormente denominada como “Fundación III Centenario-Luis Ortega Brú”. (Expediente: 6735/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el certificado emitido por la Secretaria General de fecha 13/09/2018, cuyo tenor es el siguiente:

“Que comprobados los archivos de plenos y los libros de decretos, desde el año 2011 la Fundación III Centenario, denominada con posterioridad Fundación III Centenario-Luis Ortega Brú, no ha realizado actividad alguna.”

Por lo anterior, al pleno de la Corporación propongo lo siguiente:

Extinguir la Fundación III Centenario, posteriormente denominada como “Fundación III Centenario-Luis Ortega Brú.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro

Sampalo y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.3.- Aprobación, si procede, de propuesta para el establecimiento de los precios públicos por localidades y abono, para el III Festival de música clásica y antigua “San Roque Suená”. (Expediente: 6708/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“El Ilustre Ayuntamiento de San Roque organiza el III Festival de música clásica y antigua “San Roque Suená”, a celebrar entre los días 1 y 10 de noviembre.

Que para tal fin se ha contratado las siguientes compañías:

- Tacuinum Santatis (Artefactum)- 01/11
- 8 historias para 8 cuerdas (Dúo Almaclara)- 03/11
- Sefarad (Liona and Serena Strings)-08/11
- Divertríos (Trío Artemisia)-09/11
- Visiones: Música antigua o no (Mariví Blasco e Ignacio Torner)-10/11

Por ello y, atendiendo al informe emitido por el técnico de Cultura, PROPONGO al Pleno de la Corporación, establecer los siguiente precios públicos por localidades y Abono:

PRECIO POR LOCALIDAD Y ACTIVIDAD	3,00 €.
PRECIO POR ABONO (5 REPRESENTACIONES)	10,00 €.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido,

D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.4.- Aprobación, si procede, del calendario de Fiestas Locales para el año 2019, del municipio de San Roque. (Expediente: 6344/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“El Concejal Delegado de Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Antonio Navas Mesa, en relación a la solicitud de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía sobre Calendario de Fiestas Laborales para el año 2019 en el municipio, propone las siguientes fechas:

- Martes 21 de mayo. (Día del Aniversario de la Fundación de la Ciudad).
- Lunes 12 de agosto. (Día posterior a la Feria Real).

Y solicita su dictamen y posterior remisión a los órganos municipales para su aprobación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **4.- ÁREA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE:**

### **4.1.- Propuesta de distinciones con motivo de la festividad de los Patronos de la Policía Local “Santos Ángeles Custodios”. (Expediente: 6833/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión para la adjudicación de

distinciones con motivo de los patronos de la Policía Local “Santos Ángeles Custodios”, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al Pleno la siguiente

#### ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado en la Comisión para la adjudicación de distinciones con motivo de los patronos de la Policía Local “Santos Ángeles Custodio”, celebrado el 20 de septiembre de 2018,

Y siendo competencia del Pleno municipal adoptar acuerdos relativos a la concesión de los distintivos y nombramientos, tal y como dispone el art. 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, formulo al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Conceder las siguientes distinciones:

#### MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL

- D. Rafael Sánchez Roldán (NIP 6168)
- D. Daniel Rodríguez Ruiz (NIP 6178)

#### FELICITACIÓN PERSONAL PÚBLICA

- D. Fernando Gil Ruiz (Subinspector)
- D. David Gil Heredia (NIP 6141)
- D. Pedro José Ruiz Rodríguez (NIP 6182)
- D. Feliciano Peña Franco (NIP 6168)
- D. Francisco Javier Núñez Hidalgo (NIP 6165)
- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Morilla García (NIP 6161)
- D<sup>a</sup> Eva Ruiz Varela (NIP 6183)
- D. José Ivó Muñoz Rodríguez (NIP 6162)
- D. Francisco Domínguez (NIP 6140)
- D. Fco. Jesús Gómez Sánchez (NIP 6142)
- D. Manuel Melgar León (NIP-6113)
- D. Daniel Sánchez García (Vigilante- 325)
- Agentes de la Guardia Civil con número de identificación V-86321-G, T-36078-H del Puesto Principal de San Roque.
- Agentes que conforman el Grupo de Educación Vial de la Policía Local
- Al conjunto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Protección Civil,

Asociaciones, ONG's, ciudadanos anónimos, por su intervención y ayuda en la recepción y atención a los inmigrantes atendidos este verano, con una mención especial a la voluntaria de Protección Civil, D<sup>a</sup> Carmen García.

#### CRUZ AL MÉRITO (a título póstumo)

- D. Fermín Aguilera Clavijo.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **5.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

##### **5.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede, sobre retransmisión en directo de los plenos municipales del Ayuntamiento de San Roque. (Expediente pleno: 6522/2018).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

El derecho a la información y el derecho a la participación política en pie de igualdad forman parte del conjunto de derechos básicos de la ciudadanía que un Estado democrático, no solo tiene que garantizar sino que está obligado a fomentar. Solo un ciudadano o ciudadana bien informada estará en condiciones de decidir en libertad sobre su presente y su futuro, y sobre el presente y el futuro de la comunidad humana de la que forma parte. De la misma forma, solo una ciudadana o un ciudadano que tenga a su disposición todos los elementos de juicio necesarios y los cauces adecuados, podrá participar de forma libre e igualitaria en los procesos democráticos a los que tiene derecho como sujeto

político de derecho.

Pero es más, como sucede con la inmensa mayoría de los derechos básicos de la ciudadanía, son los poderes y las administraciones públicas quienes están obligados a velar para que esos derechos, no solo se puedan ejercer sino que su ejercicio se pueda hacer efectivo en las mejores condiciones posibles. En este sentido, los ayuntamientos, como administración pública de primera instancia y como espacio privilegiado de participación política cercana y directa por parte de la ciudadanía, deberían ser los primeros interesados en que todos los vecinos y vecinas de sus respectivos municipios estén adecuadamente informados en todos los terrenos, pero especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con la actividad del propio ayuntamiento o en aquellas que tienen que ver con la participación política de la ciudadanía en todos los temas de ámbito municipal.

Iniciamos un curso político que estará marcado quizás por la cita más importante de toda agenda política local: las elecciones municipales. En ellas la ciudadanía de San Roque, como la del resto de los municipios del Estado español, tendrá que elegir a una nueva corporación municipal. Porque, en contra de lo que parece ser uso y opinión común entre el electorado poco informado, en unas elecciones municipales no se elige alcalde o alcaldesa, ni siquiera a un equipo de gobierno, lo que se elige es a una corporación municipal que será después la encargada de elegir a la persona, dentro de su seno, que desarrollará las labores propias de la alcaldía y que tendrá que intentar conformar un equipo de gobierno. Parece importante despejar este error, pero sobre todo, parece lógico pensar que si la ciudadanía de San Roque lo que elige es una corporación municipal tenga derecho a conocer qué hace y cómo funciona dicha corporación, no solo por el mero derecho a la información, sino para poder tener todos los elementos de juicio necesarios para poder elegir libre y conscientemente quienes deben formar parte de un órgano en el que reside nada más y nada menos que la soberanía expresada de un pueblo.

Como es sabido, y sin menosprecio del resto de las funciones que puedan realizar los distintos miembros de la corporación municipal, es en los plenos donde una corporación municipal actúa, donde se condensa el debate político municipal y donde se toman las decisiones de mayor calado que afectan al presente y al futuro, es decir, a la vida real, de la ciudadanía de un municipio. Es el pleno el espacio privilegiado donde se marcan las diferentes posiciones políticas ante los distintos temas a tratar y donde estas se respaldan con el voto, pero también el espacio donde el ciudadano o la ciudadana tiene la posibilidad de comprobar qué se hace en cada ocasión con el voto que emitió en las últimas elecciones municipales.

Desde esta punto de vista, es de capital importancia para tener una adecuada información de lo que ocurre en la vida política municipal y, por tanto,

para poder participar en ella con conocimiento de causa, saber qué ocurre en los plenos del ayuntamiento. Hasta ahora, en el ayuntamiento de San Roque, la información sobre los plenos se ofrece bien a través de las crónicas periodísticas, bien por medio de las declaraciones de miembros de las diferentes fuerzas políticas de la localidad o bien mediante grabaciones en diferido realizadas por la empresa municipal Multimedia y distribuidas a través de un canal de YouTube gestionado por dicha empresa, eso sin contar las actas oficiales a las que se puede tener acceso a través del cauce reglamentario y que rara vez se solicitan. Sin menosprecio del trabajo realizado por las y los profesionales que participan en estos procesos o de la buena voluntad de quienes difunden lo sucedido en las sesiones plenarias, consideramos que dicha difusión no es suficiente y es mejorable. En primer lugar, porque no todas las personas tienen acceso o saben manejar adecuadamente los medios y canales de internet en los que se encuentra la información, en segundo lugar porque no todas las personas conocen o saben siquiera de la existencia de un procedimiento para acceder a las actas oficiales de los plenos, en tercer lugar porque la asistencia presencial a los plenos supone dificultades de desplazamiento y acceso, sobre todo en un municipio con núcleos de población alejados del casco histórico, a lo que habría que sumar las dificultades de acceso que presenta el propio edificio donde se celebran los plenos. Si a esto añadimos un curso político tan importante en el ámbito local como es el que iniciamos ahora, parece irrefutable que la necesidad existe.

Por otra parte, es público y notorio que el ayuntamiento, a través de la empresa municipal Multimedia, dispone de canales de radio y televisión accesibles para la práctica totalidad de la ciudadanía de San Roque, y que dicha empresa municipal cuenta con los medios técnicos para realizar retransmisiones en directo de distintos eventos, como resulta evidente cuando se consulta su programación anual. Dichas retransmisiones gozan, además, de los niveles de calidad necesarios para que lleguen a todos los hogares sanroqueños en perfectas condiciones. Es más, ya en la actualidad, un equipo de Multimedia asiste regularmente a los plenos para realizar la grabación de los mismos y recoger declaraciones de las personas que actúan de portavoz de los diferentes grupos municipales, además de hacerse con el material necesario para la elaboración de las crónicas de los plenos que aparecerán luego en los informativos.

Por lo tanto, si el derecho existe, si existe la necesidad, si contamos con los medios técnicos para satisfacerla y los recursos humanos necesarios para manejar con eficiencia esos medios técnicos y, además, se da la oportunidad de que dichos profesionales ya asisten a los plenos; no hay, a nuestro juicio, impedimento alguno para que la ciudadanía de San Roque pueda disfrutar de la retransmisión en directo de los plenos de su corporación municipal; lo que, sin duda, redundará en una información más veraz y directa del quehacer político municipal y en la procura de una mayor formación política de la ciudadanía, lo que a su vez, facilitará una participación ciudadana más responsable, por cuanto mejor informada, en los asuntos políticos municipales que tan directamente le

afectan.

Por todos los motivos antes expuestos es por lo que proponemos los siguientes:

Acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de San Roque ponga en marcha todas las actuaciones necesarias para que la Empresa Municipal Multimedia, a través de los canales disponibles, retransmita en directo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno incluyendo dichas retransmisiones en su programación habitual.
2. Que dichas retransmisiones se inicien a partir de la siguiente sesión plenaria a contar desde la adopción por parte de la corporación municipal del acuerdo anterior.”

El Sr. Navas Mesa, Concejales del Grupo Municipal del P.S.O.E., indica que se tendría que valorar primero cuánto costaría retransmitir los plenos en directo, y que ese coste se tendría que incluir en los presupuestos del año 2019.

El Sr. Alcalde aclara, que lo que proponen es dejar el asunto encima de la mesa, y que venga en un próximo pleno acompañado de un estudio económico, para que se conozca por todos el coste que tendría esta petición.

A continuación se procede a votar sobre dejar el asunto sobre la mesa, la Corporación Municipal con el voto a favor P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal de San Roque sí se puede, Sr. Labrador Amo, indica que hay una moción que hay que votar.

El Sr. Alcalde, explica el proceso de dejar un asunto sobre la mesa.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal del P.I.V.G., Sr. Mayoral Mayoral, discrepa e indica que debe ser antes del inicio del punto cuando se vote sobre

dejar el asunto encima de la mesa.

La Sra. Secretaria General interviene para aclarar el asunto, informando que el artículo 92 del ROF, señala lo siguiente: “cualquier Concejal podrá pedir durante el debate la retirada de algún expediente incluido en el orden del día o propuesta, a efectos de que se incorporen en el mismo documentos o informes y que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión”, en ambos casos, o bien si se pide que se incorporen más documentos, o bien si se pide que se quede sobre la mesa, “la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo”.

El Sr. Labrador Amo señala, que entiende que el asunto irá para el próximo pleno.

El Sr. Alcalde confirma que sí, incorporando el estudio económico del importe.

## **5.2.- Moción del Grupo Municipal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, sobre convenio de la Gestión de los servicios públicos municipales entre la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque. (Expediente pleno: 6522/2018).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Expone.

Que, desde el mes de febrero de 2018, está en vigor un nuevo convenio de Gestión por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para la prestación de servicios públicos municipales, aprobado por ambos entes Públicos.

Que, en el citado convenio, del mismo, se acuerda la gratuidad de los 20 primeros metros cúbicos de consumo para los usuarios domésticos afectos al abastecimiento de agua, comprometiéndose la Mancomunidad a realizarse si lo cree oportuno, la modificación de la tarifa de abastecimiento que habrá de llevarse a cabo para plasmar lo especificado en el correspondiente convenio, que habrá que hacerse en el menor plazo legal posible, y en todo caso antes de la finalización del tercer mes, (cláusula 5, apartado 2) o sea antes de la finalización del mes de mayo.

Que, a la firma del convenio, Mancomunidad se compromete a un plan de mantenimiento y/o sustitución de los contenedores soterrados en el ámbito del municipio de San Roque, que no se ha iniciado.

Realizar las inversiones necesarias para la renovación de los vehículos de recogida de residuos, ya que la misma superó con creces la vida útil inicialmente establecida, así como la red de saneamiento y alcantarillado existentes en el municipio, a efectos de una prestación adecuada del servicio a la ciudadanía para ir sustituyendo las infraestructuras existentes de fibrocemento en la red actual. (Cláusula 7) del convenio. Pendiente de realizar.

Habiendo transcurrido siete meses desde la aprobación del convenio, se están incumpliendo ampliamente los plazos establecidos en la ejecución del mismo.

Que, la cláusula DÉCIMA en cuanto a la Comisión mixta de seguimiento del convenio se incumple por ambas partes, con una dejación de funciones por ambas partes.

Por la exposición de motivos, el P.I.V.G.:

SOLICITA, se pronuncie el Pleno y se vote esta Moción en sentido positivo apelando a la responsabilidad de toda la Corporación y en especial al Equipo de Gobierno responsable de la ejecución del convenio, una vez que fue aprobado con sus votos.

1º El cumplimiento del convenio o derogación del mismo.

2º Como estamos seguros que este Equipo de Gobierno no estará por la labor de la petición de la anulación y rescate de los servicios, en defensa de nuestros ciudadanos, exigimos:

- A) En defensa de los ciudadanos, que las tarifas que se aprueben recogiendo el beneficio de la gratuidad de los 20 primeros metros cúbicos, se les devuelva el dinero pagado de más en sus recibos desde mayo de 2018, fecha tope de acuerdo al convenio para estar en vigor las nuevas tarifas.
- B) La realización inmediata del mantenimiento y cambio de los contenedores de residuos.
- C) Las inversiones comprometidas en el acuerdo del cambio de los camiones de recogidas de residuos, además porque están obsoletos y ensuciando las calzadas y no pasarían ni una revisión que dudamos que se esté realizando.”

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Mayoral Mayor, que aclare qué es lo que se

somete a votación, si es el cumplimiento del convenio o la derogación del mismo, no pueden ser las dos cosas a la vez.

El Sr. Mayoral Mayoral, aclara que es el cumplimiento del convenio y los siguientes puntos de la moción.

Seguidamente se procede a votar la moción con la retirada de la frase “o derogación del mismo”, quedando su tenor como sigue:

“Expone.

Que, desde el mes de febrero de 2018, está en vigor un nuevo convenio de Gestión por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para la prestación de servicios públicos municipales, aprobado por ambos entes Públicos.

Que, en el citado convenio, del mismo, se acuerda la gratuidad de los 20 primeros metros cúbicos de consumo para los usuarios domésticos afectos al abastecimiento de agua, comprometiéndose la Mancomunidad a realizarse si lo cree oportuno, la modificación de la tarifa de abastecimiento que habrá de llevarse a cabo para plasmar lo especificado en el correspondiente convenio, que habrá que hacerse en el menor plazo legal posible, y en todo caso antes de la finalización del tercer mes, (cláusula 5, apartado 2) o sea antes de la finalización del mes de mayo.

Que, a la firma del convenio, Mancomunidad se compromete a un plan de mantenimiento y/o sustitución de los contenedores soterrados en el ámbito del municipio de San Roque, que no se ha iniciado.

Realizar las inversiones necesarias para la renovación de los vehículos de recogida de residuos, ya que la misma superó con creces la vida útil inicialmente establecida, así como la red de saneamiento y alcantarillado existentes en el municipio, a efectos de una prestación adecuada del servicio a la ciudadanía para ir sustituyendo las infraestructuras existentes de fibrocemento en la red actual. (Cláusula 7) del convenio. Pendiente de realizar.

Habiendo transcurrido siete meses desde la aprobación del convenio, se están incumpliendo ampliamente los plazos establecidos en la ejecución del mismo.

Que, la cláusula DÉCIMA en cuanto a la Comisión mixta de seguimiento del convenio se incumple por ambas partes, con una dejación de funciones por ambas partes.

Por la exposición de motivos, el P.I.V.G.:

SOLICITA, se pronuncie el Pleno y se vote esta Moción en sentido positivo apelando a la responsabilidad de toda la Corporación y en especial al Equipo de Gobierno responsable de la ejecución del convenio, una vez que fue aprobado con sus votos.

1º El cumplimiento del convenio.

2º Como estamos seguros que este Equipo de Gobierno no estará por la labor de la petición de la anulación y rescate de los servicios, en defensa de nuestros ciudadanos, exigimos:

A) En defensa de los ciudadanos, que las tarifas que se aprueben recogiendo el beneficio de la gratuidad de los 20 primeros metros cúbicos, se les devuelva el dinero pagado de más en sus recibos desde mayo de 2018, fecha tope de acuerdo al convenio para estar en vigor las nuevas tarifas.

B) La realización inmediata del mantenimiento y cambio de los contenedores de residuos.

C) Las inversiones comprometidas en el acuerdo del cambio de los camiones de recogidas de residuos, además porque están obsoletos y ensuciando las calzadas y no pasarían ni una revisión que dudamos que se esté realizando.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

**6.1.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Expediente: 6742/2018).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada

con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), San Roque sí se puede (2 votos), P.A. (1 voto) y P.V.I.G. (1 voto); y la abstención de P.P. (5 votos).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“La evolución positiva que en los últimos ejercicios ha experimentado la situación económica del Ayuntamiento de San Roque, actualmente completamente saneado, ha sido compatible con el objetivo de una progresiva reducción de la presión fiscal que soportan los ciudadanos que les ayude a afrontar la difícil situación por la que atraviesan muchas familias como consecuencia de la crisis financiera que nos ha acompañado en los últimos ejercicios.

En este contexto, con el objeto de seguir con nuestro compromiso de disminuir la presión fiscal a las familias que conforman nuestro municipio, y atendiendo a la particularidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta a la generalidad de las economías domésticas, se considera conveniente llevar a cabo una reducción del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica desde el 0,42 % actual al 0,40%.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos expuestos, quedando su redacción del siguiente modo:

#### *Artículo 18*

*El tipo de gravamen será el siguiente:*

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,40 %*
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,40 %*
- Bienes inmuebles de características especiales: 1,3 %.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen

reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.I.V.G., Sr. Mayoral Mayoral, es expulsado por el Sr. Alcalde de la sala de plenos, por sus continuas interrupciones en el debate.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**6.2.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos CREX 2/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones financieramente sostenibles. (Expediente: 5392/2018).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), San Roque sí se puede (2 votos), y P.A. (1 voto); y la abstención de P.P. (5 votos).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Alegaciones formuladas por Doña María del Mar González Galán en relación a la modificación presupuestaria correspondiente al expediente CREX 2/2018, aprobada por acuerdo de pleno de 13 de julio de 2018.

El presente informe se evacua por petición expresa del Sr. Alcalde, conforme al artículo 174 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES: Con fecha 6 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque las alegaciones que arriba se indican, y que sustantivamente conciernen a:

1º Inexistencia de memoria económica.

2º Sobre la nulidad del acuerdo de permuta por sentencia del TSJA de 3 de noviembre de 2008, que afectaría a la titularidad municipal del Recinto Ferial de Guadiaro.

3º Inexistencia de Plan Económico Financiero.

4º Falta de titularidad municipal de la antigua estación de viajeros en la Estación de San Roque.

5º Falta de titularidad municipal de Boulevard de Torreguadiaro.

6º Por entender no propiamente cultural, y sí de ocio y tiempo libre, la actividad de la Universidad Popular.

#### NORMATIVA APLICABLE

1º Corresponde al Pleno la resolución de las presentes alegaciones, dado que el artículo 22.2.e de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así lo dispone.

2º De acuerdo con el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes modificativos del presupuesto, habrán de observar los mismos tramites y requisitos que el propio presupuesto, para su aprobación.

3º El artículo 170.2 de la norma antes citada, establece un número cerrado de causas por las que cabe la posible reclamación, en vía administrativa, de los presupuestos, y hay necesariamente que entender de sus modificaciones. Basta la mera lectura de las tres causas establecidas en el citado precepto, para declarar que las alegaciones efectuadas por Doña María del Mar González Galán, con independencia de su sustantividad, no son encuadrables en las repetidas causas de reclamación, debiéndose, por ello, declarar la inadmisibilidad de las mismas.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** Procede declarar la inadmisibilidad de las alegaciones formuladas por Doña María del Mar González Galán relativas al expediente de modificación créditos CREX 2/2018, aprobado inicialmente por el Pleno celebrado el día 13 de julio de 2018.”

La Sra. Interventora de Fondos solicita la palabra y manifiesta, que no se ha dado lectura de su informe en el que se refleja la admisión de alguna de las alegaciones formuladas, y que algunas, entiende la Sra. Interventora, deben ser admitidas a trámite, y por tanto modificarse la modificación de crédito. Hecho que comunica a los presentes ya que no sabe si el resto de la Corporación Municipal tienen conocimiento del citado informe.

El Sr. Alcalde indica que el informe está incluido en el expediente, por lo que entiende que toda la Corporación ha tenido acceso al mismo.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup>. Marina

García Peinado, afirma que este expediente no ha sido asignado a los demás miembros de la Corporación, por lo que solicita que el asunto quede sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar dejar el asunto sobre la mesa.

La Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto a favor de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; y San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda no dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procede a votar sobre el fondo del asunto.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes, y la aprobación definitiva de la modificación de créditos CREX 2/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones financieramente sostenibles.

### **6.3.- Propuesta de modificación del Acuerdo Regulator y del Convenio Colectivo, para la recuperación de los derecho sociales del personal municipal.**

El Sr. Alcalde, traslada el acuerdo al que se ha llegado con la Junta de Personal y el Comité de Empresa, sobre modificación del acuerdo regulador para los funcionarios y el convenio colectivo para los laborales. Sería dejar sin efecto el artículo 13 de ambos documentos, visto que ya no se cumplen las condiciones que marcaba el artículo segundo del acuerdo regulador y el convenio colectivo.

La Sra. Interventora de Fondos solicita la palabra y manifiesta, que en el artículo 92, en el apartado dos del ROF, dice que: “en el supuesto de que se traten asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de Secretaría o Intervención, si no pudieron emitirlo en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión”. Este acta a la que se refiere este punto en concreto, no ha sido informada por la Intervención, el informe que sí se emitió por parte de la Intervención se refiere a un acuerdo que hubo con la Junta de Personal en el mes de abril y que se emitió en el mes de mayo, pero las circunstancias han variado desde aquella fecha. El Real Decreto que rige a los Interventores, en materia de control y fiscalización de todos los gastos y derechos de la Corporación, publicado en el año 2017, entró en vigor el día uno de julio. En dicho Reglamento se establece que en todo acto o propuesta que se lleve, el Interventor si no puede informar en ese acto, deberá dejar constancia e informar a los miembros de la Corporación de que su informe no ha sido incluido. Por lo que sería un acto con omisión del preceptivo y previo control de la Intervención.

El Sr. Alcalde propone un receso de cinco minutos para consultarlo con la Sra. Secretaria General.

Iniciada nuevamente la sesión, el Sr. Alcalde comunica a la Corporación Municipal, que el asunto quedará sobre la mesa.

### **PARTE CONTROL:**

#### **7.- DACIÓN DE CUENTAS:**

**7.1.- Dar cuenta del decreto nº 3.577, de fecha 06/09/2018, sobre aceptación ayuda FEDER concedida para cofinanciar la estrategia DUSI “San Roque Avanza 2020”. (Expediente: 8198/2017).**

Seguidamente se da cuenta del decreto nº3.577, de fecha 06/09/2018, cuyo tenor es el que sigue:

“La Sra. Alcaldesa-Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D<sup>a</sup> Dolores Marchena Pérez, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de Decreto de Delegación número 2018-3368, de fecha 16/08/2018, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### **DECRETO:**

VISTA la Orden HFP/888/2017, de 19 de Septiembre (publicada en el BOE de 21 de Septiembre de 2017), pro la que se aprobó la Tercera Convocatoria para la Selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e

Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, y vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de fecha 4 de Mayo de 2018 (publicada en el BOE de 7 de Mayo de 2018), por la que se resuelve provisionalmente la tercera convocatoria para la selección de dichas Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

VISTO el escrito remitido por la Dirección General de Fondos Europeos de la Secretaría General de Desarrollo Urbano en la que se comunica que se ha elevado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos propuesta de Resolución definitiva de la Tercera convocatoria de la Orden HFP/888/2017, asignando la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en los mismos términos que la Resolución Provisional y se insta para que se comunique la aceptación o renuncia a la ayuda otorgada.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el presente, vengo en DISPONER:

Primero.- Aceptar la ayuda FEDER concedida para cofinanciar la Estrategia DUSI “SAN ROQUE AVANZA 2020”, presentada por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Segundo.- Aceptar la inclusión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el modelo del anexo XII.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal.

En San Roque, firma la Sra. Alcaldesa-Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

## **7.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 2º trimestre 2018. (Expediente: 6449/2018).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.3.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al 2º trimestre 2018. (Expediente: 6440/2018).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.4.- Dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al 2º trimestre 2018. (Expediente: 6439/2018).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.5.- Dar cuenta de los reparos correspondientes al mes de Julio 2018 y Agosto 2018. (Expediente: 5369/2018).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Julio de 2018, numerados del 2.572 al 3.090, y Decretos del mes de Agosto de 2018, numerados del 3.091 al 3.517, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expedientes: 5975/2018 y 6554/2018).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.7.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/07/2018, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 6522/2018).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 3 de octubre de 2018

**Documento firmado electrónicamente al margen**